



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2016/MDV-ALC

Ventanilla, 26 de agosto de 2016

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Memorándum N° 245 -2016/MDV-GPLP, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2016/MDV, de 7 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Memorándum N° 245 -2016/MDV- GPLP, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, corre traslado del Informe N° 069-2016/MDV-GPLP-JEPL, de la Jefatura la Subgerencia de Planificación Local, en el cual indica que de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se ha detectado un error material (duplicidad) en la función consignada en el artículo 25.11 " Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándoles el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la OGR sobre la materia, la mismas que se repite en el numeral 25.12 de las funciones del Órgano de Control Institucional;

Que, es pertinente acotar que la Ley N° 27444, en su artículo 201°, Ítem 201.1 establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

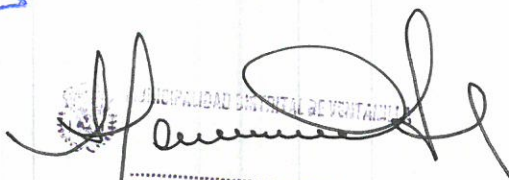
#### DECRETA:

**Artículo 1.- Disponer**, la rectificación del error material incurrido en el numeral 25.12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de acuerdo al anexo que forma parte del presente decreto de Alcaldía;


**Artículo 2.- Encargar** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el cumplimiento de lo establecido en el Presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arcaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL  
RODRIGUEZ MESA PINTO  
GERENTE

	<b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA</b>	<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF</b>	<b>ORDENANZA</b>
			<b>OM N° 15-2016/MDV</b>
		<b>REGLAMENTO</b>	<b>FECHA</b>
			<b>07 DE JULIO DE 2016</b>

- 25.2. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- 25.3. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- 25.4. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- 25.5. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a- las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- 25.6. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- 25.7. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 25.8. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 25.9. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- 25.10. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- 25.11. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- 25.12. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 25.13. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- 25.14. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- 25.15. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- 25.16. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- 25.17. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- 25.18. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias

